

# La ley priva a familias con deudas de una segunda oportunidad

Los tribunales apenas han tramitado desde enero 491 concursos de acreedores de personas físicas Los expertos reclaman reformas y una mayor promoción de la legislación, que tiene casi 3 años

ALICIA GRACIA MADRID

A poco más de un mes de que se cumplan tres años de la entrada en vigor de la ley de segunda oportunidad, el mecanismo sigue siendo un gran desconocido para la mayoría de ciudadanos y de uso escaso en España.

El fracaso de la norma, o por desconocimiento o por sus deficiencias, desatiende a decenas de miles de familias y autónomos que no pueden hacer frente a sus deudas. En el primer trimestre de este año, los tribunales españoles apenas tramitaron 391 concursos de acreedores de particulares y 100 de trabajadores autónomos, 491 en total; como consecuencia de unos escollos legales que el Congreso propuso mitigar a principios de año pero cuyo trámite a día de hoy sigue paralizado.

**INICIATIVA INEFICAZ** // Sobre el papel, la ley de segunda oportunidad, aprobada en el 2015, permite que las personas físicas (particulares y autónomos) pongan a cero el contador de sus impagos para poder continuar su vida y negocios sin esas cargas económicas. Hasta entonces, solo las empresas podían acogerse al proceso de exoneración de deudas, mientras que a las personas físicas sus deudas les perseguían de por vida.

Sin embargo, dada la escasa acogida de la norma, que pretendía ser un balón de oxígeno para pequeños empresarios y personas particulares arruinados, Ciudadanos presentó el pasado mes de febrero una proposición de ley al Gobierno para reformar el procedimiento.

En ella, se recogía la posibilidad de reestructurar la deuda y renegociarla antes de declararse insolventes, un paso que actualmente solo es un trámite para acceder al concurso consecutivo; y se incluía la necesidad de exonerar también las deudas de las administraciones públicas, ya que los pasivos contraídos con Hacienda y Seguridad Social no pueden cancelarse a través de la ley actual. No obstante, este primer paso para reformar la ley de segunda oportunidad ha quedado en el limbo.

**FASE PREVIA** // El procedimiento de la ley se compone de una fase previa en la que el deudor y sus acreedores intentan llegar a un acuerdo extrajudicial para reestructurar el pasivo, que no puede superar los 5 millones de euros.



Una mujer hace una gestión en el cajero automático de una entidad bancaria 'empapelada' con carteles en contra de los desahucios.

## las claves

### 1 ¿Quién puede acogerse a la ley?

La ley de segunda oportunidad, que entró en vigor en agosto del 2015, está diseñada para las personas físicas (ciudadanos particulares y trabajadores autónomos). Hasta el 2015, cuando se aprobó la norma, solo se podía exonerar de sus deudas las empresas (personas jurídicas, a través de los concursos de acreedores). Las personas físicas debían afrontar las deudas con su patrimonio personal presente y futuro. Para acogerse a la nueva ley el afectado debe acreditar que no tiene patrimonio para hacer frente a una deuda que no puede superar los 5 millones de euros y haber actuado de buena fe.

### 2 ¿Cuál es el procedimiento?

Para demostrar buena fe, el deudor no debe haber rechazado una oferta de trabajo en los cuatro años anteriores, ni haber cometido delitos económicos, según establece la normativa para poder acogerse a la segunda oportunidad. El deudor deberá intentar alcanzar un acuerdo extrajudicial con sus acreedores. Para ello, tiene que contar con un mediador concursal. Entre las opciones, el afectado tiene la de liquidar sus bienes para abonar las deudas o pactar un calendario de pagos con los acreedores (en general, entidades financieras). Si no se logra un consenso, el afectado podrá solicitar ante el juez el concurso de acreedores voluntario.

### 3 ¿Se puede cancelar toda la deuda?

No. Con la ley no se puede uno librar de todos los pasivos con los que carga. Las deudas contraídas con las administraciones públicas, como puede ser Hacienda y la Seguridad Social, no se pueden cancelar, según establece la norma. Además, cualquier acreedor podrá pedir al juez la revocación de la exoneración de deudas si, en los cinco años posteriores a la resolución, el acreedor entiende que su deudor ha obrado de mala fe al solicitar acogerse al procedimiento. Como penalización por esa actuación, el deudor no podrá volver a acogerse al procedimiento durante en los 10 años siguientes.

«Una vez que los acreedores no aceptan un pacto, porque no lo suelen aceptar, se abre la vía para ir al juzgado y hacer un concurso de acreedores, que se llama concurso consecutivo, y en el que liquidan los bienes del afectado», explica Elvira Castañón, letrada y administradora concursal de la empresa Repara tu deuda, que ha conseguido sacar adelante 32 casos y actualmente tiene 2.000 más en trámite.

**«MARAVILLA»** // El deudor, para acogerse a este proceso, debe demostrar que no tiene dinero ni activos para afrontar sus deudas y haber obrado de buena fe. Si bien es cierto que Castañón califica la ley de «maravilla», también aduce a que «hay aspectos que quedan sin regular al ser una norma joven todavía sin sentencias que la complementen». Por ejemplo, aunque ya se han dictado sentencias a favor del perdón de las deudas de

MÓNICA TUDELA

avalistas, la ley no lo contempla. Tampoco hace alusión directa a la dación en pago de la vivienda.

De este modo, a pesar de lo aparentemente sencillos que podrían parecer estos requisitos, en el 2017 apenas se tramitaron en España 1.276 procedimientos de este tipo (1.036 particulares y 240 autónomos), unas cifras muy por debajo de los 107.000 casos anuales de Alemania, los 99.000 de Inglaterra y los 180.000 de Francia.

**REFORMA NECESARIA** // Y más en un país en el que el año pasado 35.666 familias y particulares fueron desahuciados y 22.330 perdieron su casa por no pagar la hipoteca, según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ); y casi el 40% de los hogares reconoce no tener capacidad para afrontar gastos imprevistos, según el Instituto Nacional de Estadística.

«La reforma de la ley de Segunda Oportunidad es totalmente necesaria», subraya el abogado Álvaro Bajer, que hace referencia a dos problemas principales: «el concurso no condona las deudas públicas y el autónomo no puede participar en concurso si no tiene masa activa suficiente para afrontar el pago del mediador concursal».

Por su parte, el presidente del Consell de l'Advocacia Catalana, Julio J. Naveira, alude a la «falta de in-

**35.666 particulares** fueron desahuciados el año pasado, según el Consejo General del Poder Judicial

**«La falta de información impide que el ciudadano ejerza sus derechos», dice el abogado Julio J. Naveira**

formación total que provoca que un procedimiento eficiente no sea eficaz». «España es un país sobreendeudado pero la falta de información impide que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos», añade este representante de los abogados catalanes. «No fomentando la ley, motivas el trabajo en negro, que no se paguen impuestos, que se ocupen viviendas...», matiza. Por ello, reclama la «implicación de toda la sociedad y de la administración pública que debe impulsar modificaciones legislativas».

En este sentido, considera necesario «establecer como obligatorio para el turno de oficio la reclamación previa ante notario, que esta fase preliminar esté regulada obligatoriamente en la ley de justicia gratuita estatal» y que «los afectados puedan liberarse también de las deudas contraídas con las administraciones públicas». ≡

los casos

MARÍA TERESA MARCOS

«Te hacen sentir una delincuente»

María Teresa Marcos, de 36 años, natural de Terrassa (Vallès Occidental) y con dos hijos menores de edad a su cargo, llegó a acumular hace seis años una deuda de 196.000 euros con dos entidades bancarias. Todo se torció a raíz de su divorcio, tras el cual el banco embargó la vivienda en la que vivía, pero con un diferencial de 100.000 euros que la afectada seguía debiendo a sus acreedores.

«El banco actuó muy mal porque si ya se había quedado con la casa, no entiendo que me dejara con esa deuda que no te permite hacer nada en la vida, te deja sin arnés», explica Marcos. Tal fue la angustia de la afectada, tanto por sus hijos como por el familiar que la avaló, que llegó a desarrollar una «epilepsia tremenda».

La presión de los bancos se hizo insostenible, recuerda. «No paran de llamarte, de atemorizarte, aunque tú les digas que no trabajas, solo quieren cobrar. Cogen incluso a



empresas subcontratadas para que te llamen constantemente y te digan lo que te puede pasar. Te meten en el Boletín Oficial del Estado incluso, te hacen sentir una delincuente cuando no lo eres», recuerda.

En el 2016, a través de una amistad, conoció la ley de segunda oportu-

dad e inició el procedimiento para exonerar sus deudas. «Me dijeron que iba a ser un proceso lento porque era poco conocido», señala. Pero el pasado mes de marzo, tras dos años de trabajo, consiguió culminar el proceso con éxito, liberando también a su avalista de las deu-

das contraídas, un caso pionero que crea jurisprudencia para aplicar en futuros casos.

**DESCONOCIMIENTO DE LOS JUECES** // «Tuve que tener mucha paciencia porque el proceso fue costoso. En momentos me desesperaba y pensaba que no iba a llegar a buen puerto», explica esta catalana, que también recuerda que a lo largo de todo el proceso se dio cuenta de que «los jueces desconocen bastante el tema» y «los afectados no acaban de creerse que cancelas tus deudas sea posible».

Aunque reconoce que a lo largo de todo el procedimiento tuvo el apoyo de un profesional de la empresa Repara tu deuda, también afirma que «nadie te regala nada». «El proceso inicial fueron unos 600 euros que puedes pagar poco a poco, ya que te dan facilidades; el mediador concursal también cobra unos honorarios, en torno a 500 euros; pero, al final, compensa», señala.

Para María Teresa, todo este proceso forma parte de su pasado, pues asegura que ha podido «empezar una nueva vida». «Te vuelves a sentir una persona normal y corriente porque te hacen sentir una aislada social», concluye. ≡

FRANCISCO MULA

«Es poco conocida pero eficaz»

Los fastos de los Juegos Olímpicos de Barcelona de 1992 dispararon la actividad empresarial, pero su resaca desembocó en un aluvión de deudas, que se concretó en una profunda crisis que afectó a todo el país. Francisco Mula, junto con dos de sus hermanos y dos cuñados, creó una empresa de reformas en 1989, cuyas operaciones estaban avaladas por un total de ocho familiares.

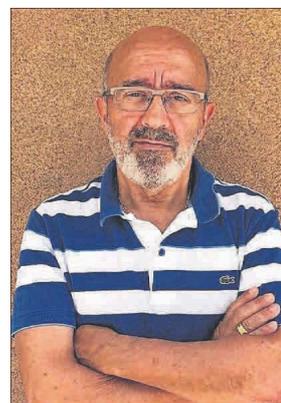
La etapa previa a la cita deportiva se caracterizó por un crecimiento exponencial del volumen de trabajo de empresas vinculadas a la construcción como la de la familia Mula, que formalizó contratos con grandes constructoras y formó parte de las compañías que levantaron la villa olímpica. «De facturar 240.000 euros pasamos a más de 6 millones», aunque los clientes pagaban a 180 días, recuerda Francisco.

**IDEAS IMPORTANTES** // Tras los Juegos Olímpicos todo cambió. «Los atletas destrozaron los pisos y las empresas que los construyeron no podían vender las propiedades, de modo que había que repetir el trabajo. Aquello suponía unas pérdidas importantes y nos amenazaron con devolverte pagares», cuenta el afectado.

La falta de liquidez de la empresa desembocó en suspensión de pa-

gos (hoy concurso de acreedores). Los bancos embargaron todo y la familia comenzó un calvario que ha durado 25 años. «La deuda que teníamos entonces ascendía a 192.000 euros y lo pendiente de cobro de las constructoras subía a 450.000 euros. Si hubiéramos tenido fuerza legal, hubiéramos saldado las deudas con creces», dice. Con los años, sumando intereses, la deuda subió a 350.000 euros y la «persecución» de los bancos se hizo «insostenible». En esos años, la familia tuvo que trabajar en el empleo sumergido y, tal era el «pánico», que dejaron que atender cualquier llamada telefónica.

En febrero del 2016, la familia Mula, tras demostrar no tener sufi-



ciente activo para afrontar sus deudas, inició el procedimiento para cancelarlas a través de la ley de segunda oportunidad. «Cuando íbamos con la solicitud del concurso consecutivo (concurso de acreedores de personas físicas) a los juzgados nos miraban con los ojos como linternas, no sabían por dónde coger el tema», asegura Francisco, que sufrió en primera persona la «picaresca» de unos y otros. «Algunos notarios nos querían cobrar casi 1.000 euros por la gestión y hubo mediadores concursales que pidieron cerca de 3.000 euros», subraya.

Finalmente, logró pagar por los trámites no más de 2.000 euros a lo largo de un proceso que concluyó en junio del 2017 con la cancelación definitiva de las deudas pendientes. El resto de la familia continúa en trámite para hacer lo propio. «Es una ley con muy poca promoción pero es eficaz», valora. ≡